



Resolución Jefatural

N° 108-2020-CENEPRED/J

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 002-2020-CENEPRED/J del 2 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Régimen de Fedatarios en las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1) que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 2) del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2012-CENEPRED/J del 2 de enero de 2012, se resolvió designar al señor Abog. Javier Juan Pinillos Chunga y al señor Econ. Jesús Daniel Valencia Oyola como fedatarios, titular y suplente, respectivamente, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Que, debido a la implementación de la modalidad de trabajo remoto, así como por las restricciones para los trabajadores de riesgo establecidas en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se ha dificultado la actuación permanente y regular como fedatarios de los servidores antes mencionados, existiendo la necesidad de un servidor adicional que coadyuve en dicha actividad, ante la ausencia de los anteriores;

Que, de acuerdo a las necesidades antes señaladas, resulta conveniente designar al señor Abog. Erick Enrique Romero Saavedra, Especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, como segundo fedatario suplente, debiendo cumplir las obligaciones previstas en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al señor Abog. Erick Enrique Romero Saavedra, Especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Segundo Fedatario Suplente del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 2°.- Disponer que el fedatario designado en el artículo precedente deberá cumplir sus funciones con sujeción a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás normas de carácter vinculante.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a las direcciones y órganos del CENEPRED, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del CENEPRED.



Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED